

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II – J16 PRIMERA SEMANA

Antes de contestar las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

1) Debe contestar solamente CINCO de las seis preguntas. Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras contestadas.

2) Justifique todas y cada una de sus respuestas e indique con la mayor precisión posible qué precepto o preceptos entiende aplicables en cada uno de los supuestos. No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas.

3) La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.

4) La duración del examen será de una hora y treinta minutos.

5) Se ruega que contesten las preguntas en el mismo orden en que aparecen formuladas.

6) Se permite la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados), así como del programa oficial de la asignatura. Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible").

No se permite la utilización de textos legales comentados o manuales (como, por ejemplo, los Manuales prácticos de la Agencia Tributaria o los Mementos editados por Francis Lefebvre). Tampoco se permite el uso de calculadoras u otros instrumentos electrónicos.

7) No conteste las preguntas en esta hoja de examen. 8) Puede quedarse si lo desea con esta hoja de examen.

PREGUNTAS

1. La sociedad Alfa, S.A., es una entidad autorizada para prestar servicios de enseñanza de idiomas y que se dedica únicamente a esta actividad. Su socio mayoritario, Adolfo, se dedica como autónomo a prestar servicios de consultoría, todos ellos sujetos al IVA y no exentos, a diversas entidades.

En el mes de febrero de 2016, Adolfo le ha prestado un servicio de asesoramiento comercial gravado por el IVA a Alfa, S.A. El valor de mercado de esta prestación asciende a 20.000 €, pero Adolfo sólo facturará a Alfa, S.A., 16.000 € (IVA excluido).

¿Cuál es la base imponible del IVA en esta prestación de servicios? Indique en primer lugar el importe numérico de la base imponible, y justifique a continuación su respuesta. No se puntuará la solución si se limita a exponer los preceptos aplicables y no indica la cuantía de la base imponible.

2. Una sociedad establecida en Madrid vende unos bienes a otra sociedad establecida en las Islas Canarias, haciéndose cargo del transporte. ¿Está gravada la venta por el IVA? Conteste "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.

3. El 1 de abril de 2013 se firma un contrato de arrendamiento financiero con una duración de 10 años, de tal forma que el 1 de abril de 2023 el arrendatario podrá adquirir el bien arrendado ejercitando la opción de compra. El 1 de junio de 2014, el arrendatario se compromete frente al arrendador a ejercitar la opción de compra en la fecha indicada (1 de abril de 2023). ¿En qué fecha se devenga el IVA correspondiente a la entrega del bien?

4. Un Ayuntamiento presta el servicio de recogida de basuras a los vecinos, cobrándoles una tasa por ello. ¿Está sujeta al IVA esta prestación de servicios? Conteste "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.

5. Una sociedad mercantil establecida en Francia envía desde este país a la provincia de La Coruña los componentes de unos aerogeneradores y, además, se encarga de instalarlos en el punto de destino. El adquirente es un empresario establecido en Galicia. ¿Ha realizado este empresario una adquisición intracomunitaria gravada por el IVA? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.

6. Se disuelve una comunidad de bienes sobre una vivienda (que es indivisible, según el planeamiento urbano vigente). Uno de los comuneros se queda con la vivienda compensando en metálico a los demás. La comunidad no tenía otros bienes en común. ¿Está gravada esta operación por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITPAJD? Conteste "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.